



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real-Hipotecario
Demandante	Moldes Medellín Ltda en Liquidación
Demandado	Andrés de Jesús Ocampo Carvajal
Radicado	05001 40 03 013 2019 00834 00
Providencia	Auto Interlocutorio 302
Asunto	Incorpora devolución despacho comisorio- Termina proceso por Transacción

Se agrega al expediente digital, la devolución del despacho comisorio No.153 del 26 de septiembre de 2019, sin trámite, debido a la renuncia de la parte actora a la diligencia de secuestro.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, satisface los requisitos contenidos en el Artículo 312 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la Transacción celebrada entre la sociedad demandante **Moldes en Medellín en “Liquidación”**, representada por el señor **Carlos Daniel Posada Duque** y el demandado **Andrés de Jesús Ocampo Carvajal**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 312 del C.G.P.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se declara legalmente terminado el proceso Ejecutivo con Garantía Real-Hipoteca- instaurado por **Moldes en Medellín en “Liquidación”** en contra de **Andrés de Jesús Ocampo Carvajal**.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto del 04 de septiembre de 2019, consistente:

- El embargo y posterior del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado **Andrés de Jesús Ocampo Carvajal**, ubicado en la Calle 104 AA No.76-35 de Medellín, identificado con matrícula inmobiliaria **No.01N-5339975**

Líbrese el oficio dirigido a la **Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte**, con la advertencia de que la medida fue comunicada mediante oficio No.1708 de 05 de septiembre de 2019.

Cuarto: Conforme a lo anterior, se incorpora sin trámite la devolución del Despacho Comisorio No.156 del 26 de septiembre de 2019.

Quinto: Archivar el presente proceso, previa desanotación del Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 022 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61fedf48ae28c61a9880c8048c9e87eca3d740e5d31fbd9ce94ef43d293
2e345**

Documento generado en 09/02/2022 10:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>